

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y RECTOR, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECYTE BC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALONSO CENTENO HERNÁNDEZEN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- **ANTECEDENTES:** Que de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior tecnológica.

I.2.- **OBJETO:** La Universidad tendrá por objeto impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado del país, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

I.3.- **FACULTADES:** Que el Mtro. Javier Santillán Pérez, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número 64,295 sesenta y cuatro doscientos noventa y cinco, volumen 886 ochocientos ochenta y seis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Eduardo Ahumada Arruti, titular de la notaría pública número 13 de la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

I.4.- DOMICILIO: Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Libre Tijuana Tecate Km 10 SN Fraccionamiento El Refugio Quintas Campestre de esta ciudad de Tijuana, Baja California C.P 22253.

II.- DE "CECYTE BC":

II.1.- ANTECEDENTES: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en la entidad, tal y como se desprende de su Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado en quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado el catorce de agosto del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

II.2.- FACULTADES: Que reglamentariamente su Director de General, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernadora del Estado de Baja California, debidamente aprobado en la cuarta sesión extraordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECyTE BC); tal y como se desprende de la instrumento público 101,695 (ciento un mil seiscientos noventa y cinco), volumen 2,840 (dos mil ochocientos cuarenta), de dos de diciembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público Número Diez de esta ciudad, licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral.

II.3.- DOMICILIO: Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo de voluntades, el ubicado en avenida Panamá 199, esquina con calle Buenos Aires, colonia Cuauhtémoc Sur, código postal 21200, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARACIÓN "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales; que por razones de su esencia, fines y objetivos están llamados a establecer canales de comunicación que permitan una permanente articulación académica.

III.2.- Que, por los motivos antes descritos, "**LAS PARTES**" consideran importante establecer medios de comunicación que promuevan sus



Convenio de Colaboración 105/003/2022
Universidad Tecnológica de Tijuana.

vínculos académicos a través del establecimiento de un convenio de colaboración académica y científica, tecnológica y cultural.

III.3.- Que para facilitar su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación, y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus estructuras por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

III.4.- Que "LAS PARTES" alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideran de su interés, entre las cuales pueden estar:

- a) Proyectos de articulación académica entre "LAS PARTES".
- b) Aprovechamiento de acuerdo con la disponibilidad en el intercambio de instalaciones y materiales de apoyo para la labor de los docentes y estudiantes participantes en acciones de articulación convenidas entre ambos.
- c) Elaboración conjunta de antologías, monografías o libros de texto.
- d) Realización conjunta de proyectos de investigación aplicada y desarrollo de tecnología educativa específica en apoyo a las carreras o líneas didácticas que se tengan en común y que se convengan por las partes.
- e) Intercambio de personal académico y alumnos.
- f) Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos etc. de interés común para "LAS PARTES".
- g) Intercambio de acuerdo a la disponibilidad de información de bibliotecas.
- h) La realización de actividades de alumnos en "CECYTE BC", como Visitas Guiadas; Prácticas Profesionales de medio tiempo; Estadía, Servicio Social, apoyo para el desarrollo de eventos y campañas de difusión y actividades afines; u otra modalidad similar que se convenga.
- i) Proporcionar apoyos que requiera "CECYTE BC", por parte de personal académico y/o de investigación de "LA UNIVERSIDAD", como diseño y producción de prototipos rápidos; incorporación de tecnologías modernas en equipo convencional; investigación y desarrollo de proyectos técnico-educativos; cursos de educación continua, de actualización, entrenamiento para entrenadores; certificación de competencias laborales, conferencias y estancias de profesores; y

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

otros servicios que se convengan, que en lo sucesivo se denominarán **"SERVICIOS DE VINCULACIÓN"**.

- j) El desarrollo de pláticas, conferencias, muestras tecnológicas, talleres y seminarios en beneficio de alumnos y personal de **"CECYTE BC"**; por personal de **"LA UNIVERSIDAD"**, y la participación de éste en la evaluación de pertinencia de las carreras existentes y de factibilidad de nuevas carreras; de evaluación de egresados y en eventos y campañas que tiendan a posicionar a **"CECYTE BC"** en el medio social, y alguna otra modalidad similar, que en lo sucesivo se les denominará **"LA PREPARATORIA EN LA UNIVERSIDAD"**.

III.5.- Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal, siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". -

PRIMERA. - Son obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**

- a) Seleccionar a los alumnos que participarán en la realización de actividades enumeradas en la declaración **III.3** en **"EL CECYTE BC"**.
- b) Comunicar previamente por escrito a **"EL CECYTE BC"**, la designación de los alumnos y el personal al que se refieren el punto anterior y el 1 de la Cláusula Tercera, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha designación, en los términos que se establezcan en los convenios específicos respectivos.
- c) Asignar para cada alumno o grupo de alumnos, un profesor que lo asesore y guíe durante la realización de sus actividades en **"EL CECYTE BC"**.
- d) Supervisar por conducto de los profesores designados, que los alumnos cumplan con las disposiciones que rijan en **"EL CECYTE BC"** y con los Reglamentos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de los alumnos sean reportadas por el asesor de **"CECYTE BC"** y por los profesores **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) Atender los reportes que le rinda **"EL CECYTE BC"**, por cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores.

OBLIGACIONES DE "EL CECYTE BC". -

SEGUNDA. Son obligaciones de "EL CECYTE BC"

- a) Apoyar a "LA UNIVERSIDAD" a través de personal técnico especializado, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a los alumnos que realizarán actividades en "ELCECYTE BC" y de "SERVICIOS DE VINCULACIÓN", a fin de determinar su mejor ubicación conforme a las necesidades.
- b) Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos solicitados y seleccionados, realicen en sus instalaciones las actividades convenidas, así como para las visitas del Asesor Académico.
- c) Reportar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos, así como en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores.
- d) Informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", los resultados obtenidos por los alumnos al término de sus actividades, así como de otros proyectos que se desarrollen conjuntamente, con el ánimo de obtener una retroalimentación que apoye la mejora continua.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". -

TERCERA. Son obligaciones de "LAS PARTES"

- a) Designar Asesores para actividades de "ALUMNOS EN LA PREPARATORIA." "LA UNIVERSIDAD" designará un Profesor que fungirá como Asesor Académico del alumno o grupo de alumnos, quien lo asesorará y supervisará el cumplimiento de las actividades convenidas, tanto al atender al alumno en "LA UNIVERSIDAD" como mediante visitas periódicas a "LA PREPARATORIA", los días convenidos. Por su parte, "EL CECYTE BC" designará a un Supervisor directo del alumno o grupo de alumnos, quien fungirá como Asesor institucional, y lo apoyará, orientará y evaluará, todo conforme a los convenios específicos que se suscriban.
- b) Acordar el programa de actividades académicas de "ALUMNOS EN LA PREPARATORIA", estableciendo los objetivos y metas a alcanzar, así como los correspondientes a "SERVICIOS DE VINCULACIÓN".
- c) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán las actividades de "ALUMNOS EN LA PREPARATORIA", y los correspondientes a los "SERVICIOS DE VINCULACIÓN" que se lograsen convenir.
- d) Evaluar el programa de Actividades Académicas materia de las actividades de "ALUMNOS EN LA PREPARATORIA", y los correspondientes

- a los **"SERVICIOS DE VINCULACIÓN"** desarrollados conjuntamente por ambas partes.
- e) Durante la vigencia del presente convenio, quedará abierta la posibilidad de incrementar la cantidad de alumnos que estén realizando actividades de **"ALUMNOS EN LA PREPARATORIA"**, además de que, por cuestiones fundadas, podrá darse el cambio del profesor que tengan asignados los alumnos de referencia, así como el asesor o contacto por parte de **"LA PREPARATORIA"**
 - f) Proporcionar las facilidades de espacio, equipo y material disponible para que los alumnos solicitados y seleccionados, realicen en sus instalaciones las actividades convenidas
 - g) Aportar toda la información disponible para el cumplimiento de lo convenido, y tratar con estricta confidencialidad toda la información proporcionada por las partes, relativa a los objetos principales del proyecto, debiendo guardar absoluta reserva, salvo en el caso de que alguna de las partes, tratándose de **"EL CECYTE BC"** o de **"LA UNIVERSIDAD"**, autorice al personal comisionado citado en punto 1 precedente, así como difundir y reforzar lo aquí convenido ante el personal de ambas partes, y facilitarles la identificación de oportunidades de vinculación.

DE LA DESIGNACIÓN DE CONTACTOS. -

CUARTA.: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** designa a quien desempeñe el cargo de Secretario de Vinculación. Para los mismos efectos **"EL CECYTE BC"** designa a quien desempeñe el cargo de la Director de Servicios Educativos.

DE LAS OBLIGACIONES ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO, INVESTIGADOR Y DE APOYO ADMINISTRATIVO. -

QUINTA. las obligaciones mínimas de alumnos, personal académico, investigador y de apoyo administrativo, en la realización de proyectos específicos, prácticas profesionales o estadias y demás identificadas previamente como **"ALUMNOS EN LA PREPARATORIA"** y **"SERVICIOS DE VINCULACIÓN"**:

- a) Deberán cumplir con asistencia, puntualidad, buena conducta y desempeño en su trabajo en las instalaciones de **"LA PREPARATORIA"**, cuidando y mejorando el buen nombre de la institución.
- b) Deberá sujetarse a los días de descanso definidos por el calendario de trabajo de **"EL CECYTE BC"**.
- c) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en los Reglamentos Internos de **"EL CECYTE BC"**.

- d) Los trámites escolares o personales que los alumnos o el personal académico investigador deban realizar, se harán fuera de las horas de trabajo, salvo caso de excepcionales.
- e) Cumplir el compromiso de confidencialidad establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento, y suscribir los documentos que al respecto requiera "EL CECYTE BC".
- f) Entregar a "EL CECYTE BC" y a "LA UNIVERSIDAD" de forma inmediata al inicio de sus actividades de "ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN", copia del documento que acredite la forma de seguridad social con la que cuenta, en caso de accidente o enfermedad.

DE LA CONFIDENCIALIDAD, INTERÉS COMERCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

~~SEXTA.~~ No son parte del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** los productos comerciales propios de "EL CECYTE BC" o de la "LA UNIVERSIDAD", esto incluye, pero no se limita a publicaciones, como cuadernos, libros, folletos y guías, así como sistemas de información, bases de datos, configuraciones técnicas, plataformas, manuales técnicos y de usuarios y todo aquello que cada convenido tenga actualmente dentro de su catálogo comercial, servicios comerciales o en trámite de registro de autor o protección de propiedad industrial.

"LA UNIVERSIDAD y "EL CECYTE BC" se comprometen bajo un código de ética profesional, a no divulgar por ningún medio, ni de modo alguno, proporcionar a persona extraña o externas a ambas instituciones cualquiera de los conocimientos sujetos de interés comercial o propiedad intelectual, que se genere con motivo del proyecto que nos ocupa en el presente convenio.

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como procesos, procedimientos y demás recursos que se utilicen en actividades de "ALUMNOS EN LA PREPARATORIA" y en "SERVICIOS DE VINCULACIÓN", recibirán un trato estrictamente confidencial, durante y por tiempo indefinido después de las mismas.

"LA UNIVERSIDAD y "EL CECYTE BC" sólo podrá publicar los trabajos completos o avances de interés académico derivado de actividades convenidas, con el consentimiento explícito de la contraparte y solo cuando no se considere que exista algún contenido con interés comercial.

En caso de que el personal o alumnos incurrieran en incumplimiento a la confidencialidad o alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, ambas partes respaldarán y permitirán que se apliquen las

sanciones civiles y penales que resultaren de la violación de este convenio y obligación ética profesional.

DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS. -

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD y "EL CECYTE BC" convienen que en caso de actividades convenidas den como resultado un bien o desarrollo tecnológico, la propiedad de la patente, registros, marcas, avisos y nombres comerciales, y demás derechos, corresponderán nominalmente a "EL CECYTE BC" y a "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS E INVENCIONES. -

OCTAVA. En el caso de que cualquiera de los convenidos "LA UNIVERSIDAD y "EL CECYTE BC" considere que existe algún contenido con interés comercial, la obra o invención no podrá ser dada conocer o publicada (total o parcialmente) hasta que ambas partes hayan convenido el modo de protección y acordado la repartición del usufructo patrimonial.

"LA UNIVERSIDAD y "EL CECYTE BC" convienen que en caso de actividades convenidas den como resultado un bien o desarrollo tecnológico, la propiedad de la patente, registros, marcas, avisos y nombres comerciales, y demás derechos, corresponderán nominalmente a "EL CECYTE BC" y a "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

"LA UNIVERSIDAD y "EL CECYTE BC" convienen que en caso de actividades convenidas den como resultado un producto registrable bajo derechos de autor, el registro corresponderá nominalmente a los autores ejerciendo su derecho moral y a las figuras "EL CECYTE BC" y a "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes con los autores sobre el manejo del derecho patrimonial.

DE LA RELACIÓN LABORAL. -

NOVENA. Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico investigador y demás personal que por parte de "LA UNIVERSIDAD", participen en actividades de "ALUMNOS EN LA PREPARATORIA" y en "SERVICIOS DE VINCULACIÓN" convenidos, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "EL CECYTE BC" y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", por lo que tanto "EL CECYTE BC" como "LA UNIVERSIDAD", asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas con la contraparte,

en el sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social. Los alumnos participando en actividades de **"ALUMNOS EN LA PREPARATORIA"** y en **"SERVICIOS DE VINCULACIÓN"** convenidos, realizan actividades académicas y de formación en **"EL CECYTE BC"**, que para tales efectos se considera una extensión de los laboratorio, talleres y aulas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. -

DECIMA. El presente convenio, podrá ser revisado, previa solicitud de una de **"LAS PARTES"**, formulada por escrito con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** o por sus representantes debidamente autorizados.

DECIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen en que será materia de convenios específicos los **"SERVICIOS DE VINCULACIÓN"**, las actividades de **"ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN"**, así como las de **"LA PREPARATORIA EN LA UNIVERSIDAD"**, que podrán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados. Como excepción a lo anterior, bastará la solicitud y la aceptación por escrito de los contactos designados en la Cláusula Cuarta, para el desarrollo de conferencias de profesores, Visitas Guiadas y actividades de **"LA PREPARATORIA EN LA UNIVERSIDAD"**

DECIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración por un tiempo indeterminado, el cual podrá ser modificado en alguno de sus términos, así como darlo por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dejando aviso por escrito a la otra con un mes de anticipación por lo menos, ello será sin perjuicio de que subsistan obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido en los convenios específicos

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

DECIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos, evitando en lo posible que deriven hacia instancias judiciales o del trabajo.

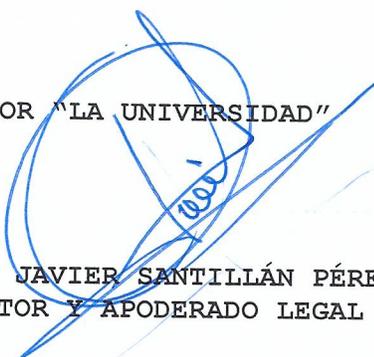
DECIMA CUARTA. En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, **"LAS PARTES"** se someterán a la aplicación e

Convenio de Colaboración 105/003/2022
Universidad Tecnológica de Tijuana.

interpretación de las autoridades judiciales o del trabajo con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

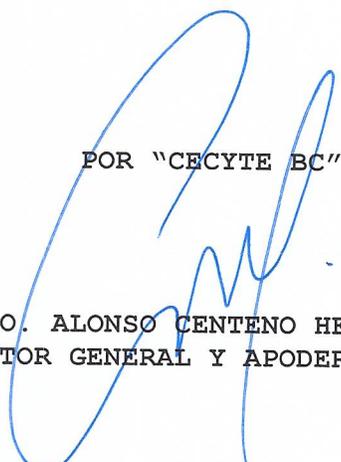
Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ
RECTOR Y APODERADO LEGAL

POR "CECYTE BC"



MTRO. ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRA. ALEJANDRA CHAN GÁLVEZ
SECRETARIA DE VINCULACIÓN



DRA. KARIN YOSE BÜCKLE LÓPEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS